



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Deisy Daza Calderón
Demandado	Drigelio Isaac López Calderón
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00416 00
Asunto	Repone auto
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 66 C-1, este despacho **RESUELVE:**

**Reponer para revocar la decisión contenida en auto de fecha 05 de junio de 2018, atendiendo a que efectivamente, revisado el proceso se observa que el término que tenía el demandado para contestar la demanda vencía el 18 de mayo de 2018 y el escrito fue allegado el 08 del mismo mes y año, por lo que se encuentra dentro del término concedido,*

Se le aclara al recurrente que no le asiste razón al señalar la que la notificación por aviso no se hizo de manera correcta, teniendo en cuenta que el aviso debe llevar anexo copia del auto que admitió la demanda, tal como se hizo y allí se establece con certeza la fecha del auto a notificar.

En consecuencia, se procederá entonces a correr traslado a la parte actora por el término de (10) diez días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **PS** - 5 JUL 2018

AYELETH FRIETO PADILLA
Secretaria